

RESOLUCIÓN NÚMERO **115** DE 2017  
( **04 JUL 2017** )

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa TKG683, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No. 20163050114352 del 4 de noviembre de 2016, la empresa **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS**, con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad del señor **OMAR ANTONIO HOYOS URREGO**

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TKG683	MICROBUS	560694	1998	DAIHATSU

Que la empresa aporta como pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 15 de octubre de 2014, carta de preaviso de terminación de contrato suscrita por la empresa de fecha 1 de septiembre de 2016, certificación expedida por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472** de fecha 14 de septiembre de 2016 dirigido al señor **OMAR ANTONIO HOYOS URREGO** a la dirección Vereda El Paraíso parte baja, Corregimiento San Félix, Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, devuelto por falta de datos, publicación del periódico **EL COLOMBIANO** de fecha 18 de septiembre de 2016 informando al propietario del vehículo la intención de dar por terminado el contrato de vinculación del vehículo, certificación de la deuda suscrita por el contador público de la empresa por valor de \$2.343.258.

Que consultada la placa del vehículo en la plataforma RUNT no se halló ninguna dirección o domicilio del propietario, por lo tanto, en aras de respetar el debido proceso se publicó en la página web del Ministerio de Transporte el traslado de la solicitud de desvinculación administrativa el día 12 de junio de 2017.

Que a la fecha no se ha recibido en esta entidad descargos por parte del propietario, y se encuentra demostrada por parte de la empresa con la certificación de la deuda la causal establecida en el numeral 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que establece: "3. *No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación*".

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa TKG683, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS**"

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S – MUNDIRUTAS**, con NIT 811024578-0 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TKG683	MICROBUS	560694	1998	DAIHATSU

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS**, al propietario del vehículo **OMAR ANTONIO HOYOS URREGO**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los **04 JUL 2017**

**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ  
Revisó: LCZM